34-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	02-2016-00583
Demandante:	Districol Ltda.
Demandado:	Oscar Humberto García Chalarca
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio:	226

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo instaurado por Banco Colpatria S.A. contra Oscar Humberto García Chalarca con radicado 12-2017-00082, que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

29-2
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	26-2015-01046
Demandante:	Carlos Andrés Astorquiza
Demandado:	Hmberto Serna Zapata
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	435

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso de la referencia **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente. Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicado 08-2015-660.

2.- LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto ya existe una solicitud en igual sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso con Radicación 17-2015-1173.

3.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio No.0086 del 28 de enero de 2019, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrío, comunicando que la solicitud de remanentes no surte efectos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

29-2
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	18-2013-01020
Demandante:	Cobran S.A.S.
Demandado:	Leidy Samira Lopez Gamboa
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	436

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe el estado actual del proceso instaurado por BANCO COLPATRIA contra LEIDY SAMIRA LOPEZ GAMBOA con radicado No. 08-2005-00921, en razón, a la solicitud de remanentes informada mediante oficio No. 05-1091 del 02 de junio de 2015. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

156-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	34-2010-00752
Demandante:	Finesa S.A.
Demandado:	Diana Marcela Narvaez
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio:	225

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo instaurado por Centro Comercial el Diamante contra la demandada Diana Marcela Narváez con radicado 004-2016-00346, que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 02 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

95-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 011-2017-00426
Demandante: Banccomeca S.A. Vs. Miriam Fatima Saa Sarasty.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 436

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho advierte que en el Juzgado de origen se encuentra un depósito pendiente de pago, así las cosas,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

24-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2011-00277
Demandante:	Coopeoccidente
Demandado:	Ramón de Jesus Serna Ruiz y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	435

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, en el cual informa que la solicitud de remanentes se tuvo en cuenta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

90-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	33-2017-00305
Demandante:	Luz Marina Zúñiga Cabrera
Demandado:	Ricardo Gonzalez Escobar
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	433

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente la respuesta allegada por la apoderada de la parte demandante en la cual informa que no es pertinente dar por terminado el proceso, toda vez que el saldo de la obligación no se ha cancelado en su totalidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

21-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	23-2013-00900
Demandante:	Coopeoccidente
Demandado:	Pedro José Martínez Medina
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	430

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI S.A para que dé respuesta al oficio No. 299 de fecha 21 de febrero de 2014, informando la razón por la cual no ha efectuado la retención del 30% de los dineros asignados por concepto de salario al demandado PEDRO JOSE MARTINEZ MEDINA, identificado con CC. No. 1.130.651.641. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

142-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	31-2015-00113
Demandante:	Irma Tovar Ramírez
Demandado:	Lisbeth Mosquera Villa y otro
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación:	431

Atendiendo la petición realizada por el abogado del Banco Finandina en calidad de acreedor prendario del bien mueble y como quiera que el vehículo de placas KIN-434, se encuentra embargado dentro del presente proceso y conforme a lo dispuesto por auto No. 0128 del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, dentro del trámite de Aprehensión y Entrega del bien mueble antes mencionado, el Juzgado;

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y decomiso del vehículo de placas KIN-434, de conformidad con lo dispuesto por auto 0128 del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, en el trámite de Aprehensión y Entrega del Bien.. Líbrese los oficios respectivos a las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

822
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	05-2004-00898
Demandante:	Liria Dorado Vargas
Demandado:	Clemencia Posso Becerra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	224

A petición de la apoderada de la demandante y como quiera que con el descuento realizado al salario de la demandada no se canceló la obligación, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de ia quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada CLEMENCIA POSSO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía 31.848.685, como empleada de Administración Judicial. Limitar el embargo a la suma de $6.500.000. Oficiar por secretaria indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

292
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	15-2015-00212
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
Demandado:	Eleazar Viveros Rodriguez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	434

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, informa que la solicitud de remanentes surte los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

103-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 22-2015-00252
Demandante: Banccomeca S.A. Vs. Diana Patricia Leons y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 437

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Despacho advierte que en el Juzgado de origen se encuentran los depósitos pendientes de pago, así las cosas,

RESUELVE

1.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

2.- REQUERIR al apoderada ejecutante a fin de que se sirva diligenciar el oficio al pagador visible a folio 46 del cuaderno de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 11 FEB 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

44-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2013-00753

Demandante: María Cecilia Díaz Solarte. Vs. Octavio Cortes Montes.

Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 229

En atención al certificado de Defunción del demandado, el Despacho ante dicha eventualidad, procederá de conformidad con el artículo 159 del C. G. del P.: *"1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lítem."* así las cosas, esta oficina judicial

RESUELVE

1.- DECLARAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del C. G. del P.

2.- ORDENAR la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la causante Angélica Torres Ortiz. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación junto con las pruebas que demuestren el derecho que les asista. Lo anterior de conformidad con los artículos 68 a 70 y 160 del C. G. del P. En consecuencia requiérase a la parte actora a fin de que suministre la dirección de notificación de los herederos determinados.

3.- RECONOCER personería a la abogada GLORIA ESPERANZA RAMIREZ PANESSO con c.c. 31.264.312 y T.P. 21.673 del C. S. de la J. para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

91-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	09-2014-00344
Demandante:	Ingredia ZF del Pacifico SAS
Demandado:	Carnes y Salsamentaria Siglo XXI
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	428

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

APROBAR el Avalúo del vehículo de placas 320ACO por valor de $4.880.000 de pesos, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

58-1
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	30-2013-00120
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandado:	Rosalba Morales
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	429

En atención al escrito anterior en el cual el demandado otorga poder para que el abogado solicite el desistimiento tácito, como quiera que el proceso se encuentra terminado, el Juzgado;

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de reconocer personería al abogado Héctor Fabio Castaño Oviedo, en razón a que el proceso por auto No. 2470 de fecha 08 de noviembre de 2018, se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

56-2
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	32-2010-00688
Demandante:	Coomeva Cooperativa Financiera
Demandado:	Francisco Javier Guzman
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	432

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ESTESE la peticionaria a lo resuelto por auto No. 211 del 24 de enero de 2011, en el cual se le puso de conocimiento el decomiso del vehículo de placas JWF-664, que se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CALIPARKING MULTISER.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Lrt

46-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2016-00096
Demandante: Nubia Rubiela Lugo C. Vs. Edgar Armando Mera Barona y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 438

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la devolución de títulos a favor del abogado AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA con C.C. 16.486.522.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002179588	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2018	NO APLICA	$ 352.672,00
469030002190724	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	$ 352.672,00
469030002205441	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	$ 355.276,00
469030002223418	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	$ 535.129,00
469030002233123	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	$ 777.247,00
469030002247833	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	$ 490.988,00
469030002258428	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	$ 352.672,00
469030002269361	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	$ 352.672,00
469030002281320	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	$ 352.672,00
469030002296596	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	$ 1.109.792,00
469030002310456	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	$ 945.105,00
469030002321432	34545706	NUBIA RUBIELA LUGO CAPOTE	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	$ 368.656,00

Total= $ 6.345.553,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 022 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 11 FEB 2019

SECRETARIA

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

166-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2013-00018
Demandante: Asesores Inmopacifico S.A. Vs. Cervecería Ltda y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 440

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada DORIS CASTRO VALLEJO con C.C. 31.294.426.

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002062674	8050141318	ASESORES INMOPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2017	NO APLICA	$ 500.000.00
469030002089671	8050141318	ASESORES INMOPACIFICO SA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	$ 400.000.00
469030002103288	8050141318	ASESORES INMOPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2017	NO APLICA	$ 250.000.00
469030002139180	8050141318	ASESORES INMOPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	$ 250.000.00
469030002153118	8050141318	ASESORES INMOPACIFICO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	$ 250.000.00
469030002221391	8050141318	ASESORES INMOPACIFICO SA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2018	NO APLICA	$ 250.000.00

Total= $ 1.900.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 022 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior. 11 FEB 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

93-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2018-00281
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda Progresemos. Vs. Ricardo Antonio Giraldo Pedroza y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 439

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago devolución de títulos (**los cuales se encuentren en la cuenta única**) a favor de la abogada CLAUDIA BALLESTEROS con C.C. 66.771.671.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002297937	14889064	CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002297938	14889064	CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002297939	14889064	CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002297940	14889064	CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002297941	14889064	CARLOS FERNANDO CASTELLANOS VASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	$ 234.373,00

Total= $ 1.059.305,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los siguientes depósitos judiciales y demás, a favor del proceso de la referencia a la cuenta única de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002276182	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002307040	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	$ 206.233,00
469030002316044	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	$ 218.615,00

3.- Por Secretaria líbrese oficio al pagador de Colpensiones informando que la medida de embargo sobre el demandado RICARDO ANTONIO GIRALDO PEDROZA c.c. 4.970.033 se encuentra vigente y deberá continuar con las consignaciones a la cuenta única de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad 760014303000 del Banco Agrario, para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

47-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2014-00026

Demandante: Coop. de Distribuciones. Vs. Álvaro García Blandon.

Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 227

En atención al certificado de Defunción del demandado allegado, el Despacho ante dicha eventualidad, procederá de conformidad con el artículo 159 del C. G. del P.: *"1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lítem."* así las cosas, esta oficina judicial

RESUELVE

1.- DECLARAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del C. G. del P.

2.- ORDENAR la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la causante Angélica Torres Ortiz. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación junto con las pruebas que demuestren el derecho que les asista. Lo anterior de conformidad con los artículos 68 a 70 y 160 del C. G. del P. En consecuencia requiérase a la parte actora a fin de que suministre la dirección de notificación de los herederos determinados.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

89-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación:	033-2007-00283
Demandante:	Coopeoccidente. Vs. Gloria Cecilia Perez y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	443

En atención al oficio que antecede. Esta Oficina Judicial.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 009-3203 del 23 de noviembre de 2018 mediante el cual el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad informa sobre el levantamiento del embargo de remanentes comunicado en oficio No. 3094 del 23 de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARD O TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

136-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2007-00283
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Gloria Cecilia Perez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 442

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto.**

2.- ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto 4029 del 10 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.
11 FEB 2019
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

116-1

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2016-00367
Demandante: Coop. Vision Futuro. Vs. Bernardo Enríquez Díaz.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 441

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002297624	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	$ 50.912,00
469030002311278	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	$ 50.912,00
469030002311279	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	$ 664.364,00
469030002322422	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2019	NO APLICA	$ 52.530,00

Total= $818.718,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

42-1

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2016-00781

Demandante: Alicia del Socorro Cárdenas B. Vs Angélica Torres Ortiz.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto interlocutorio: 228

La apoderada judicial de la parte actora, allega certificado de Defunción de la demandada, el Despacho ante dicha eventualidad, procederá de conformidad con el artículo 159 del C. G. del P.: *"1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad lítem."* así las cosas, esta oficina judicial

RESUELVE

1.- DECLARAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del C. G. del P.

2.- ORDENAR la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la causante Angélica Torres Ortiz. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación junto con las pruebas que demuestren el derecho que les asista. Lo anterior de conformidad con los artículos 68 a 70 y 160 del C. G. del P. En consecuencia requiérase a la parte actora a fin de que suministre la dirección de notificación de los herederos determinados.

3.- Se le recuerda a la memorialista que las prestaciones sociales son emolumentos inembargables (art. 344 C.S.T.)

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

44-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2016-00160
Demandante: Carlos Julio Ramirez Zuluaga. Vs. Armin Ariela Agamez Atilano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 231

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho, en vista de la solicitud de terminación como consecuencia de la entrega de títulos se ajusta a derecho, por cuanto el valor consignado equivale al crédito y las costas procesales ejecutadas.

RESUELVE

1º AGREGAR para que obre la liquidación aportada por el ejecutante.

2º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del ejecutante CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA con c.c. 16.551.661.

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002318851	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$23.650.00
469030002318852	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$55.764.00
469030002318853	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$18.385.00
469030002318854	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$11.818.00
469030002318855	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$21.833.00
469030002318856	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$25.370.00
469030002318857	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$22.091.00
469030002318858	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$107.808.00
469030002318859	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$38.107.00
469030002318860	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$40.391.00
469030002318861	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$9.738.00
469030002318862	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$18.259.00
469030002318863	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$20.718.00
469030002318864	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$114.610.00
469030002318865	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$41.135.00
469030002318866	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$39.694.00
469030002318867	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$15.984.00
469030002318868	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$21.435.00
469030002318869	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$83.839.00
469030002318870	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$25.191.00
469030002318871	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$49.236.00

jsr

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

469030002318872	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$101.912,00
469030002318873	16551661	CARLOS JULIO RAMIREZ ZULUAGA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$29 032,00

Total= $936.000,00

3º DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

4º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

5º Sin costas.

6º ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

7º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr

41-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2016-00176
Demandante: Teresa Osorio Avila. Vs. Yisel Damaris Vergara Flores y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 232

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho, en vista de que existen títulos suficientes para el pago de la obligación y costas procesales.

RESUELVE

1º actualizar la liquidación del crédito

Capital	$600.000
Intereses de mora 15/03/15 al 07/02/19	$636.486.48
costas	$43.621.68
Total	**$1.280.108.16**

2º APROBAR la liquidación de crédito por la suma de $1.280.108.16 liquidada hasta el 07/02/2019.

3º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002318757	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$199.764,00
469030002318760	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$306.921,00
469030002318762	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$80.580,00
469030002318763	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$375.878,00
469030002318764	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$75.963,00

Total= $1.039.106,00

jsr

4º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002318765	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$315.060,00

a. $241.002,16

b. $74.057,84

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de $241.002,16 a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301 y el de $74.057,84 a favor de la demandada YISEL DAMARIS VERGARA FLOREZ con c.c. 38.565.804.

5º DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

6º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

7º Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago a favor de la demandada YISEL DAMARIS VERGARA FLOREZ con c.c. 38.565.804.

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002318766	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$226.565,00
469030002318767	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$213.081,00
469030002318770	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$778.500,00
469030002318771	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$65.520,00
469030002318772	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$64.890,00
469030002318774	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$247.770,00
469030002318775	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$79.530,00
469030002318776	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$79.530,00
469030002318778	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$79.000,00
469030002318780	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$81.106,00
469030002318781	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$225.986,00
469030002318785	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$196.709,00
469030002318796	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$228.601,00
469030002318797	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$283.288,00
469030002318798	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$259.202,00
469030002318799	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$227.896,00
469030002318800	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$187.347,00

jsr

469030002318801	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$272.800,00
469030002318815	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$243.828,00
469030002318817	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$79.530,00
469030002318819	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$79.530,00
469030002318820	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$212.393,00
469030002318821	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$232.044,00
469030002318822	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$447.929,00
469030002318826	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$189.730,00
469030002318827	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$154.989,00
469030002318832	29612449	TERESA OSORIO AVILA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO APLICA	$249.965,00

Total= $5.687.259,00

8º Sin costas.

9º ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

10º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 022 de hoy 11 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

jsr